

CONTRATO DE PRÉSTAMO PRENDARIO CON GARANTIA MOBILIARIA SIN DESPLAZAMIENTO

Nosotros: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, con DNI No_XXXXXXXXXXXXXXXX, mayor de edad, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y de este domicilio deXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien en lo sucesivo para los efectos de este Contrato se denominará “**EL PRESTATARIO**” y **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXX**, con DNI No.XXXX-XXXX-XXXX, mayor de edad, casado, Bachiller en Administración de Empresas, Hondureño y con domicilio en la comunidad de Mezapa, Santa Rosa del Norte, Tela, Atlántida, quien actúa en su condición de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito **SAN ANTONIO MARIA CLARET LIMITADA**, electo para ese cargo en la Asamblea General Ordinaria, celebrada el día veinticuatro (24) de abril del año dos mil veintiuno (2021), según Acta número **CINCUENTA Y UNO (51)**, punto Número: **QUINCE (15)**, numeral “15.1”, quien en lo sucesivo se identifica en este Contrato como “**LA COOPERATIVA**”; hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRÉSTAMO CON GARANTÍA MOBILIARIA SIN DESPLAZAMIENTO**, que se regirá por los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL PRESTATARIO señor XXXXXXXXXXXX, declara que en esta misma fecha recibe de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Antonio María Claret Limitada, en calidad de simple préstamo la suma de XXXXXXXXXXXX **LEMPIRAS CON /100 CTVOS (L.)**, de acuerdo a las modalidades plazos, condiciones y estipulaciones siguientes:

1. **DESCRIPCION DEL PRODUCTO:** El préstamo se otorga con garantía Mobiliaria.
2. **DESTINO DEL PRESTAMO:** Los fondos desembolsados serán destinados para XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; **LA COOPERATIVA** podrá dar por vencido anticipadamente este Contrato, y exigir su inmediata cancelación de los saldos adeudados más intereses, honorarios y gastos legales; si **EL PRESTATARIO** destinare el préstamo para una finalidad distinta a la aquí pactada.
3. **PLAZO Y AMORTIZACION:** El plazo del préstamo será de () **meses**, contados a partir de la fecha y firma del presente Contrato y **EL PRESTATARIO** se obliga a pagar **(XX)** cuotas mensuales consecutivas por un valor de XXXXXXXXXX **LEMPIRAS CON /100 CTVOS. (L.)** cada una, mismas que comprenden abono a capital e intereses más la cantidad de XXXXXXXXXX mensual en concepto de seguros de deuda, seguro de vehículo y amparo fúnebre, y **XXXXX LEMPIRAS (L)** de ahorro de aportaciones, sumando una cuota total mensual de XXXXXXXXXXXXXXXX **LEMPIRAS CON /100 CTVOS (L.00)**; La cuota de los seguros puede ser variable.
4. **LUGAR Y FECHA DE PAGO:** **EL PRESTATARIO** pagará el préstamo en las oficinas de **LA COOPERATIVA** por ventanilla, transferencia, debito a cuenta o nómina, sin necesidad de requerimiento alguno, la primera cuota deberá ser efectiva a más tardar el XXXXX y las siguientes cuotas corresponderán a ser pagadas los días XXXXXXXXXX de cada mes y en caso que este sea inhábil la fecha de pago se traslada un día antes.
5. **INTERESES:** El préstamo devengará **una tasa** de interés del XXXX % **anual**, si la Junta Directiva modificare las tasas de interés Activa en un futuro, pagará esta última. En caso de mora **LA COOPERATIVA** cobrará a **EL PRESTATARIO** un interés moratorio del **2%** mensual sobre el saldo vencido.
6. **COMISIONES:** **EL PRESTATARIO** acepta que se le deduzcan del monto otorgado en el préstamo los valores en concepto vinculados a desembolso: gastos administrativos y comisiones XX **(L. XXXXXXX)**
7. **DESEMBOLSO:** **EL PRESTATARIO** recibirá la cantidad señalada en la Cláusula Primera, menos gastos administrativos y comisiones incurridas en el numeral 6.

CONTRATO DE PRÉSTAMO PRENDARIO CON GARANTIA MOBILIARIA SIN DESPLAZAMIENTO

8. **MORA: EL PRESTATARIO** incurre en mora si deja de pagar una cuota, la falta de pago después de la fecha de la cuota vencida autoriza a **LA COOPERATIVA** a realizar gestiones de cobranza administrativa, gestión que tendrá un recargo de **CIEN LEMPIRAS (L100.00)** por cada nota enviada al prestatario y aval (si aplica), si después de la cuarta nota enviada el **PRESTATARIO** no hace ningún arreglo de pago, dará derecho a **LA COOPERATIVA** de declarar vencido el préstamo anticipadamente y exigir judicialmente el pago total del mismo, intereses, gastos y costos legales que serán pagaderos por el prestatario o aval. Las comunicaciones realizadas por **LA COOPERATIVA** se considerarán para todos los efectos legales como recibidas por el destinatario si se han enviado a la dirección consignada en los registros de **LA COOPERATIVA**, **EL PRESTATARIO** se compromete a informar por escrito cualquier cambio o modificación que ocurra en la información o DNI que haya sido suministrada al momento de la solicitud del crédito.
9. **COSTO ANUAL TOTAL (CAT): El costo anual total a pagar por EL PRESTATARIO será de _XXX_%,** esto incluye la totalidad de los costos, comisiones y gastos inherentes al préstamo otorgado por **LA COOPERATIVA**, excluyendo impuestos aplicables a la transacción, gastos originados en la valoración de bienes otorgados en la garantía y gastos notariales por el registro y traslado de dominio (si aplica), el cual es calculado de acuerdo a los componentes y metodología previstos en la normativa de regulación aplicable.
10. **CAPITALIZACION: EL PRESTATARIO** capitalizará la cuenta de Aportaciones mediante una suma asignada como parte de la cuota a pagar periódicamente.
11. **SEGUROS: EL PRESTATARIO** podrá suscribir los seguros que amparan el presente préstamo por el saldo otorgado y garantías, con cualquier compañía de seguros autorizada por la CNBS de Honduras; endosando las pólizas a favor de **LA COOPERATIVA** como primer y único beneficiario; con el entendido que deberá presentar la renovación de la póliza de seguros debidamente endosada a favor de **LA COOPERATIVA**, treinta días (30) antes de su vencimiento, en caso de no presentar una póliza de seguros debidamente suscrita; **EL PRESTATARIO** autoriza a **LA COOPERATIVA** a contratar los seguros correspondientes con **EQUIDAD COMPAÑÍA DE SEGUROS**, seguros que serán renovados anualmente con recursos propios de **EL PRESTATARIO**, pagaderos de forma mensual y se incluirán en la cuota del préstamo.
12. **SALDO:** Para los efectos de este Contrato, el Estado de Cuenta Certificado por el Contador de **LA COOPERATIVA**, dará fe para la fijación del saldo deudor resultante a cargo del acreditado, reconociéndole la categoría que le da el artículo **239** del Reglamento de La Ley de Cooperativas de Honduras. El estado de cuenta certificado junto con los documentos de crédito tiene el carácter de título ejecutivo.
13. **PAGO ANTICIPADO DEL PRESTAMO: EL PRESTATARIO** podrá realizar pagos anticipados parciales o totales del préstamo, sin que esto represente penalidad alguna para él.
14. **EN CASO DE EJECUCION JUDICIAL: EL PRESTATARIO** se someterá a la competencia del juzgado que corresponda conforme lo establece el Código Procesal Civil.
15. **REVISIONES: EL PRESTATARIO** autoriza a **LA COOPERATIVA** a realizar revisiones periódicas en el sistema y aplicaciones disponibles, a fin de verificar que está excluido de listas de seguimiento de actividades tipificadas como delitos de acuerdo a la legislación nacional y/o internacional vigente, que implica la continuidad normal de relaciones crediticias con **LA COOPERATIVA**, también cuando exista riesgo inminente de conocimiento público, por la cual pueda incurrir en insolvencia; así mismo faculta a **LA COOPERATIVA** para dar por terminado el presente Contrato y exigir el pago de los valores, intereses y cargos aplicables a la fecha de cancelación, en caso de que ocurra un evento referido. Así mismo, acepta y entiende que en caso que **LA COOPERATIVA** no desee continuar la relación contractual, comercial o de negocios con **EL PRESTATARIO**, en cumplimiento y atención a sus políticas internas, y con fundamento en la Ley del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y su Reglamento, Resolución SB No.348/27-04-2016, **LA COOPERATIVA** se reserva el derecho de resolver o rescindir unilateralmente el presente Contrato.

16. **DE LOS RECLAMOS: EL PRESTATARIO** podrá realizar reclamos cuando se viere afectado sus derechos producto de este Contrato, en primera instancia en el área de Atención al Afiliado en cualquiera de las oficinas de **LA COOPERATIVA**, la cual tendrá 15 días hábiles para emitir una respuesta por escrito y sin costo, de no estar conforme con la respuesta recibida, **EL PRESTATARIO** podrá recurrir ante el **CONSUCOOP**.
- SEGUNDA: DE LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA Y AUTORIZACIÓN PARA PRESENTACIÓN DE FORMULARIOS Y ENMIENDAS.** **EL PRESTATARIO** señor_XXXXXXXXXXXXXXXX, declara que con el objeto de garantizar las obligaciones crediticias antes aludidas, incluyendo desde luego, intereses, gastos y costos, constituye a favor de **LA COOPERATIVA, GARANTÍA MOBILIARIA EN PRIMER GRADO SIN DESPLAZAMIENTO, sobre VEHICULO MARCA: XXXXXX; TIPO: _XXXXXXX; MOTOR NÚMERO: XXXXXXXX; SERIE NÚMERO: _XXXXXXXXXX; COLOR: _XXXXXXX; AÑO:XXXX_**, -Al respecto, en este acto, **EL PRESTATARIO** autoriza a **LA COOPERATIVA** para que presente ante el Registro de Garantías Mobiliarias que se lleva en la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés el formulario de inscripción registral inicial y las enmiendas posteriores, si hubieren; ello, de conformidad a lo que estipula el artículo 11, numeral 7, y artículo 43, ambos de la Ley de Garantías Mobiliarias.
- TERCERA: DEL NOMBRAMIENTO DE DEPOSITARIO DEL BIEN CONSTITUIDO EN GARANTÍA MOBILIARIA.** **EL PRESTATARIO** señor_XXXXXXXXXXXXXXXX, declara que por este acto se constituye en depositario ad-honorem del bien constituido en garantía mobiliaria sin desplazamiento; y, en consecuencia, acepta todas las responsabilidades que como depositario de dichos bienes le impone la ley.-Si por causa debidamente justificada fuese necesario sustituir el depositario, dicha sustitución requerirá la previa autorización escrita de **LA COOPERATIVA** y la aceptación del nuevo depositario.-La aceptación del nuevo depositario y la entrada en el ejercicio de su cargo no libera de responsabilidad al depositario actual por la pérdida de bienes durante la vigencia de su cargo, y sus actuaciones y responsabilidades como depositario no cesarán hasta que el nuevo depositario asuma su cargo como tal.
- CUARTA: TRASPASO Y DACION EN PAGO:** Transcurridos ciento ochenta días de mora, **EL PRESTATARIO** deberá suscribir el traspaso del vehículo ofrecido en garantía y la dación en pago del mismo, acto seguido **LA COOPERATIVA**, estará habilitada para registrar el traspaso del vehículo a su favor, dando por cancelada la obligación crediticia, y pudiendo disponer del vehículo para su enajenación.
- QUINTA: DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL BIEN OTORGADO EN GARANTÍA MOBILIARIA.** Continúa declarando **EL PRESTATARIO** que en caso de ejecución del bien constituido en garantía mobiliaria por incumplimiento de cualquier obligación a su cargo, se podrá seguir cualquiera de los siguientes procedimientos; **1) EXTRAJUDICIALMENTE:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 55 numeral 1 de la Ley de Garantías Mobiliarias las partes acuerdan someterse al siguiente proceso extrajudicial y convencional: **1.a)** Notificar por parte de **LA COOPERATIVA** mediante carta dirigida a su domicilio en: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, el inicio del proceso de ejecución para el pago de la obligación; aviso, que contendrá el requerimiento de pago de la totalidad del saldo adeudado; **1.b)** Transcurridos tres días hábiles desde la fecha en que se dirija el aviso a la dirección señalada sin que **LA COOPERATIVA** reciba el pago total de las sumas adeudadas, **LA COOPERATIVA** tendrá el derecho de apropiarse del bien dado en garantía mobiliaria conforme lo dispuesto en el artículo 55 numeral 2), primero y segundo párrafos, y artículo 60, primer párrafo, ambos de la Ley de Garantías Mobiliarias, para lo cual **EL PRESTATARIO** habrá de poner inmediatamente en posesión de **LA COOPERATIVA** el **Vehículo** objeto de la garantía. La entrega del bien prendado se hará con intervención de Notario, quien deberá autorizar el acta notarial correspondiente. En caso de que **LA COOPERATIVA** no sea puesta en posesión de los bienes en la forma descrita y dentro del plazo convenido, **EL PRESTATARIO** seguirá siendo responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen al acreedor, y sin perjuicio de las acciones civiles y penales en su contra; **1.c)** Una vez que **LA COOPERATIVA** se haya apropiado de los bienes

CONTRATO DE PRÉSTAMO PRENDARIO CON GARANTIA MOBILIARIA SIN DESPLAZAMIENTO

constituidos en garantías mobiliarias y que esté en posesión del mismo, **LA COOPERATIVA** procederá a la venta de los bienes en forma directa, con intervención de Notario que levantará el acta respectiva y sin formalidad procesal alguna, pudiendo **LA COOPERATIVA** para tal fin ordenar un avalúo de los bienes constituidos en garantía, para emplearlos como precio base de la venta, y con su producto se harán los pagos de las sumas adeudadas, quedando el remanente a favor de **EL PRESTATARIO** si lo hubiese; igualmente, desde ya **EL PRESTATARIO** faculta a **LA COOPERATIVA** para perseguir otros bienes de **EL PRESTATARIO** en caso que el valor recibido no alcance la cancelación del total de las obligaciones; **1.d) EL PRESTATARIO** deberá suscribir los documentos que de tiempo en tiempo sean requeridos para el registro y/o mantenimiento de la garantía mobiliaria constituida, a fin de preservar los derechos de **LA COOPERATIVA** como parte garantizada, tanto a los fines de la prelación de sus derechos sobre otros acreedores como a los fines del proceso de ejecución. El no cumplimiento de esta obligación facultará a **LA COOPERATIVA** para el ejercicio de los derechos de ejecución aquí convenidos sobre los bienes objetos de la garantía; y, **1.e)** Cuando no sea posible ejecutar el bien constituido en garantía mobiliaria con este procedimiento convencional, a efecto de su apropiación, el acreedor podrá, entonces, solicitar judicialmente el MANDATO DE APROPIACIÓN conforme lo estipulan el segundo y tercer párrafo del artículo sesenta (60) de la Ley de Garantías Mobiliarias; **2) JUDICIALMENTE:** Mediante el procedimiento establecido en la Ley de Garantías Mobiliarias, de conformidad a lo que estipulan sus artículos 58 y 59 en relación a los artículos 55 numeral 3, y 56, ambos de la misma Ley de Garantías Mobiliarias; y, **3) EL DETERMINADO EN EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL:** Para ello se fija como valor de los bienes constituidos en garantía mobiliaria la cantidad de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX **LEMPIRAS CON/100 CTVOS (L.)**, menos una depreciación anual del veinte por ciento (20%) Señalándose como Juzgado competente el Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Tela, departamento de Atlántida.

SEXTA: DE LA ACEPTACIÓN DE LA COOPERATIVA ACREEDORA El señor **JUAN MARCOS CONTRERAS TORRES**, en su condición antes indicada, por su parte manifiesta que es cierto lo expresado en las cláusulas que anteceden por el señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y que acepta todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, aceptando también el nombramiento de depositario recaído en **EL PRESTATARIO** y la garantía mobiliaria en primer grado y sin desplazamiento constituida a favor de su representada.

SEPTIMA: MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES: LA COOPERATIVA informará a **EL PRESTATARIO**, previo a su aplicación, cualquier modificación de las condiciones contractuales pactadas en el presente Contrato, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario, a que la reforma entre en vigencia y en la forma prevista en los contratos; la cual puede consistir en avisos escritos al domicilio, comunicados por medio de televisión, radio, periódicos, mensajes electrónicos (correo, WhatsApp), o avisos en los tableros informativos de nuestras oficinas y página web <https://coopclaret.hn>; Si **EL PRESTATARIO** no está de acuerdo con las modificaciones del contrato podrá dar por finalizado el mismo, cancelando el saldo adeudado en su totalidad más otros intereses o recargos que existan a la fecha de la cancelación. Lo anterior no será aplicable cuando la modificación contractual sea favorable para **EL PRESTATARIO**.

OCTAVA: LOS CONTRATANTES DECLARAN: Estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas de este Contrato y se obligan a cumplirlo fielmente.



**CONTRATO DE PRÉSTAMO PRENDARIO CON GARANTIA
MOBILIARIA SIN DESPLAZAMIENTO**

Para constancia suscribimos el presente Contrato, en Tela, Atlántida, a los
XXXXXXXX (XXX) días del mes de _XXXXX_ del año _XXXXXXXXXXXXX_ (XXXX).

NOMBRE DEL AFILIADO
DNI No. xxxxxxxxxxxxxxxx

Prestatario

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI No. XXXX-XXXX-XXXXXX

Representante Legal

NOMBRE DEL AVAL
DNI No.
AVAL SOLIDARIO

NOMBRE DEL AVAL
DNI No.
AVAL SOLIDARIO

BORRADOR SIN VALIDEZ